



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DE JULIO DE 2013.-

CIRCULAR C.G.P. N° 01/2013

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO.

REFERENCIA: BIENES DADOS DE ALTA POR ERROR EN EL SISTEMA
DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO -
S.A.B.E.-

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Unidades que cumplen funciones patrimoniales en cada una de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero.

Contaduría General de la Provincia en su condición de órgano Rector del Sistema de Administración de los Bienes conforme lo determina el Artículo 107° de la Ley N° 4938, imparte las siguientes instrucciones a ser cumplimentadas por todas aquellas Unidades que cumplen funciones patrimoniales en cada una de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Publico Provincial No Financiero, en caso de verificar o detectar la inclusión errónea o indebida de bienes en las PLANILAS DE CARGO emitidas oportunamente para reflejar las ALTAS DE BIENES –por ejecución presupuestaria o por motivos no presupuestarios- en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (S.A.B.E.) conforme al procedimiento establecido por Circular C.G.P. N° 03/2003 de fecha 18 de diciembre de 2003:

- 1) Antes de la finalización del día hábil siguiente a la constatación de la inclusión errónea o indebida de bienes en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (S.A.B.E.) – por ejecución presupuestaria o por motivos no presupuestarios-, mediante la emisión de las correspondientes PLANILAS DE CARGO PARA ALTAS DE BIENES emitidas a través de dicho sistema, el responsable de la Unidad que cumpla funciones patrimoniales deberá comunicar por escrito dicha situación al Director de Administración, Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quien hagan sus veces de la Jurisdicción o Entidad



correspondiente. La inclusión errónea o indebida de bienes, se configurara la verificarse alguna de las siguientes circunstancias:

- a.** Cuando el precio o valor del bien no coincida con el consignado en la documentación respaldatoria pertinente.
- b.** Cuando las cantidades ingresadas en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (S.A.B.E.), hubieran sido consignadas en exceso.

2) Recibida la nota elevada por el responsable de la Unidad que cumpla funciones patrimoniales a que se refiere el punto anterior, el Director de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, dentro de los DOS(02) día siguientes, deberá emitir en el acto administrativo que disponga la baja del bien o bienes que hubieran sido incluidos de manera errónea o indebida de bienes en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (S.A.B.E.) y por lo tanto , incorrectamente incluidos en el Patrimonio del Estado Provincial. El acto administrativo mencionado precedentemente, deberá indicar mínimamente la siguiente información:

- a.** Razones y/o circunstancias que dieron lugar error o alta indebida de los bienes.
- b.** Identificación precisa y detallada de los bienes a dar de baja (vgr. Marca, modelo, número de inventario asignado, etc.).

3) Notificado del acto administrativo aludido precedentemente, y antes de la finalización del día hábil siguiente, el responsable de la Unidad que cumpla funciones patrimoniales, deberá proceder a realizar la BAJA del bien-o bienes- incluidos errónea o indebidamente en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (S.A.B.E.), mediante la emisión de la pertinente PLANILLA DE DESCARGO DE BIENES, a fin de que las registraciones de este último, reflejen adecuadamente los bienes que integran el Patrimonio del Estado Provincial en los términos de artículos 109º y 119º de la Ley N° 4938. Dicha planilla deberá emitirse mínimamente por duplicado, a efectos de su posterior archivo por parte del responsable de la Unidad que cumpla funciones patrimoniales y Director de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quien hagan sus veces.

4) Cumplido lo señalado en el punto anterior, el responsable de la Unidad patrimonial, deberá:

- a.** Suscribir conjuntamente con el Director de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quien hagan sus veces de la Jurisdicción o Entidad, la respectiva PLANILLA DE DESCARGO DE BIENES emitida a través del (S.A.B.E.), adjuntando a la misma copia certificada del acto



Gobierno de la Provincia de Catamarca
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

administrativo pertinente, que autorizo la baja del bien-o bienes a fin de ajustar las cantidades en la contabilidad patrimonial.

b. Emitir las PLANILLAS DE CARGO PARA ALTA DE BIENES –por ejecución presupuestaria o por motivos no presupuestarios-, conforme a las instrucciones impartidas para ello por Circular C.G.P. N° 03/2003.

c. Proceder al archivo conjunto de las Planillas indicadas en los incisos a) y b) precedentes.

Atentamente.-



Graciela del Carmen Moreno
C.P.A. GRACIELA DEL CARMEN MORENO
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
CATAMARCA